

DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA “CONDADO DE HUELVA”. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

1.- Descripción de la modificación solicitada.

La modificación que se solicita consiste en la introducción en el pliego de condiciones de los términos tradicionales “Fino” y “Oloroso”, que definen unos vinos de crianzas biológica y oxidativa envejecidos por el sistema de criaderas y soleras, tradicionales en la zona del Condado de Huelva.

El Pliego de Condiciones actual recoge estos dos tipos de vinos con otras menciones (“Pálido” y “Viejo”), pero encontramos los términos “Fino” y “Oloroso” en numerosos documentos comerciales, tales como listas de precios, etiquetas, publicidad, libros de bodega, albaranes y facturas, etc., desde finales del siglo XIX hasta los años 60 del siglo XX, documentación que hace que su uso deba considerarse tradicional. Dicho uso no se ha perdido en el lenguaje común, y las menciones han llegado hasta nuestros días a pesar de no encontrarse en el pliego de condiciones.

2.- Justificación de la modificación.

El Condado de Huelva es reconocida como zona de producción de vinos de excepcional calidad con la protección de “Huelva” como denominación de origen en 1933, mediante la Ley del Estatuto de la Viña y el Vino, junto con otras prestigiosas denominaciones de origen andaluzas como “Jerez”, “Xerez” o “Sherry”, “Málaga”, “Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda”, “Montilla” y “Moriles”. Es en 1962 cuando se constituye el Consejo Regulador y por Orden de 27 de diciembre de 1963 se aprueba el primer Reglamento de la Denominación de Origen, en cuyo artículo 3º se enumeran los vinos amparados por la Denominación de Origen, entre los que se encuentran los vinos “Finos” y “Olorosos”.

Cabe decir, que la historia vitivinícola del Condado de Huelva es mucho más antigua, existen inicios culturales de la elaboración de los vinos antes de la presencia romana, y hay hallazgos de ánforas que servían para el transporte y envasado de vinos de la colonización fenicia.

Ya en el siglo XVIII, en los archivos municipales de Villalba del Alcor y Manzanilla consta que el vino de la comarca era transportado en botas, sobre carros, en el río Tinto, y allí pasaban a bordo de grandes barcazas que lo llevaban al puerto de Moguer y desde allí hacia municipios de la provincia hermana de Cádiz, entre otros, dadas las características similares de los vinos tradicionales que se elaboran en el sur de la península.

A lo largo del siglo XIX y XX, la elaboración de estos tipos de vinos es muy relevante entre las bodegas del Condado de Huelva, como así lo demuestra, ya se ha dicho antes, la documentación histórica, listas de

precios, albaranes, facturas, libros de bodega o incluso las etiquetas de los vinos, de los que hay decenas de ejemplos.

El uso de los términos tradicionales se perdió a causa de un recurso interpuesto por varias entidades contra la resolución del Ministerio de Agricultura de 27 de diciembre de 1963, ampliada el 30 de abril de 1964, sobre aprobación del Reglamento de la D.O. "Huelva" y de su Consejo Regulador, en la que el Consejo Regulador no se personó por falta de recursos económicos.

El recurso al que se alude fue interpuesto en base a la normativa vigente en aquel momento, el Consejo Regulador de la D.O. "Condado de Huelva" entiende que la normativa europea vigente al día de la fecha posibilita esta solicitud en defensa de su derecho a utilizar estos términos tradicionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del *Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión de 17 de octubre de 2018 por el que se completa el Reglamento (UE) n° 1308/2013*.